



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 083-2021-MPPA-A

Aguaytía, 29 de enero del 2021.



VISTOS:

El expediente Interno N° 00558-2021 de fecha 18 de enero del 2021, Informe N° 022-2021-MPPA-GAF-RR.HH de fecha 18 de enero del 2021, Informe Legal N° 043-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR de fecha 28 de enero del 2021 y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art° 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la ley 28607, en concordancia con el Art° II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrute de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, en su Artículo 1°, establece que tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; y en su Artículo 29° dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza, asimismo el Artículo 49° del mismo cuerpo normativo señala que, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 205-2020-MPPA-A de fecha 21 de Agosto del 2020, se resuelve en su Artículo Primero Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad – Aguaytía para el periodo 2020 – 2021.

Que, mediante Informe N° 022-2021-MPPA-GAF-RR.HH de fecha 18 de enero del 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita la reconfiguración del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad hasta la culminación del periodo 2021.

Que, mediante el Informe Legal N° 043-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR de fecha 28 de enero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica declara fundado la reconfiguración del comité de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad en el periodo de 2021-2022, en cumplimiento a la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento el D.S N° 005-2012- TR.

Que, estando a los fundamentos expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe
 Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **FUNDADO** LA RECONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, EN EL PERIODO 2021 - 2022, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA:

REPRESENTANTES TITULARES	
Nº	CARGO
01	GERENTE MUNICIPAL.
02	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
03	GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN.
04	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO.
05	GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL.
06	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

REPRESENTANTES SUPLENTE	
Nº	CARGO
01	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA.
02	SUB GERENTE DE LOGISTICA.
03	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD Y FINANZAS. ✕
04	SUB GERENTE DE FISCALIZACION TRIBUTARIA.
05	JEFE DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL.
06	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO.

REPRESENTANTES DE LA PARTE TRABAJADORA:

REPRESENTANTES TITULARES	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS
01	ROGER PINEDO FLORES
02	MERCEDES GONZALES PINEDO
03	MARIANELA VERONICA BALTAZAR PEÑA DE CARDENAS
04	JOSE MENDIOLA RIOS
05	ILMER BEDID SABOYA TAFUR ✕
06	ARTURO LEON OROZCO

REPRESENTANTES SUPLENTE	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS
01	WALDO GONZALES ✕
02	MOISES PAREDES PATRICIO
03	JHONY RAUL ALVIÑO GUERRA ✕
04	CELIA TEODOSIA GONZALES TUESTA ✕
05	ROSA JIANELLY LUERA OCAMPO
06	JULIA FRANCISCA OROZCO FLORES





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha al señor **Roger Pinedo Flores** como **Presidente** y la Señora **Mercedes Gonzales Pinedo** como **Secretaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad**, en el Periodo **2021 – 2022**.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 205-2020-MPPA-A, de fecha 21 de agosto del 2020.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a los miembros del Comité el fiel cumplimiento de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, su publicación en el Portal Institucional, y a la Secretaria General su Notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



Daniel Osiel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL

APAL